



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 1918-R-2018**



Huancayo, 16 ABR. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

**Visto**, el expediente N° 09237 del 15 de marzo 2017, a través del cual Albina Contreras Pérez, víctima del terrorismo, solicita exoneración del pago de Tasas educacionales para su menor hija Lilia Mendoza Contreras.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

**Que**, mediante Resolución N° 1413-R-2017 de fecha 14 de julio 2017, se resuelve exonerar del pago de las Tasas Educacionales en mérito a la Ley N° 28592, a los ingresantes de la modalidad Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social a la UNCP, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado y se dispone que la exoneración de pagos de las tasas educacionales, se perderá si el estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa; además se dispone su acceso al Comedor Universitario;

**Que**, mediante el Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones certifica que la ciudadana Albina Contreras Pérez ha sido inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el Código P09016468, según acuerdo N° 57-12-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 07 de noviembre 2012; madre de la estudiante, siendo beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592;

**Que**, a través del Informe N° 07-2018-OGA/UNCP del 20 de marzo 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica, informa que Lilia Mendoza Contreras es estudiante de la Facultad de Ingeniería Civil registrada con el código N° 2008200319A, estando la copia del Certificado opina por la exoneración de pagos de las Tasas Educacionales, en mérito a la Ley N° 28592, además estando la Resolución N° 1413-R-2017, que contempla los beneficios que se otorga en forma permanente la Ley N° 28592, no es necesario elaborar nueva resolución;

**Que**, según Informe N° 0265-2018-OGAL/UNCP presentado el 05 de abril 2018, el Asesor Legal considerando los fundamentos facticos y jurídicos sustentadas líneas arriba, y estando al informe de la oficina de Gestión Académica, opina por la procedencia de la solicitud de la interesada, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y

**De conformidad** a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** a la estudiante **Lilia Mendoza Contreras** de la Facultad de Ingeniería Civil, como beneficiaria de la exoneración del pago de las Tasas Educacionales en mérito a la Ley N° 28592, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado.
- 2° **DISPONER** que la exoneración de pagos de las tasas educacionales se perderá si la estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR